



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 – 2021

## ACUERDO DE CONCEJO N° 034-11-2021-A-MDEA

El Alto, a los 30 días del mes de noviembre del 2021

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO**

#### VISTOS:

**Informe N° 141-11-2021-GAT-MDEA**, de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; **Informe N° 231-11-2021-GAJ-MDEA**, de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **Proveído N° 3495-11-2021-SG-MDEA**, de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por la Secretaria General; **Dictamen N° 003-11-2021-CPPAyF/MDEA**, de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de El Alto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en atención a lo informado por el Gerente de Administración Tributaria mediante Informe N° 141-11-2021-GAT-MDEA propone un Proyecto de Ordenanza que contiene un régimen legal tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, y su correspondiente informe técnico que contiene la estructura de costos, que sustenta la misma, con la finalidad de incentivar a la población del Distrito al pago oportuno de los arbitrios de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines, otorgándoles beneficios tributarios, lo cual traerá como consecuencia un incremento sustancial en nuestra recaudación, lo cual reducirá el grado de morosidad, y permitirá liquidaciones tributarias con las formalidades estipuladas por nuestro Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Carta, de fecha 24 de noviembre de 2021, la Consultora Lic. Adm. Zoila Beatriz Zeta Eche cumple con adjuntar el Informe Técnico de determinación de tasas de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2022 – limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo y el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del Distrito de El Alto, dando así cumplimiento a la prestación de dicho servicio.

Que, el poder tributario constituye una manifestación y, a la vez un atributo del poder político, esto es, la facultad de dictar normas generales de conformidad con la idea de derecho y con el conjunto de valores, principales plasmados en el texto constitucional. El poder tributario se encuentra distribuido entre los distintos niveles de gobierno del Estado. El





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 – 2021

artículo 74° de la Constitución Política reformado por la Ley N° 28390, otorga poder tributario al Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y locales.

En este orden de ideas la Carta Magna establece que **los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que establece la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.**

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Ordenanzas de la Municipalidades, en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, **mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuyentes dentro de los límites establecidos por Ley.**

Que, la norma legal aplicada para sustentar el proyecto de ordenanza, se encuentra regulada en el artículo 68° del Texto Único Ordenado T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 15-2004-EF establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, de la revisión de la ordenanza se precisa en el artículo **5° DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS Y DISTRIBUCION DE LOS COSTOS**, que las tasas de cada contribuyente se han determinado conforme al artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Que, a la letra señala el artículo 69° del T.U.O. de la mencionada Ley, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público ubicación del predio del contribuyente.

Que, teniendo que la determinación de las tasas se sustenta en un informe técnico del trabajo realizado por la Consultora Lic. Adm. ZOILA BEATRIZ ZETA ECHE, quien a través de la Carta S/N, de fecha 24 de noviembre del presente año, alcanza el informe técnico de determinación de tasa de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2022 y que el área competente es la GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de acuerdo a sus competencias establecidas en el MOF ha emitido el correspondiente informe validando el trabajo realizado con la consultora, señalando que declara técnicamente viable el proyecto de ordenanza municipal, recomendando remitir el presente a la comisión de regidores respectiva, a efectos de que emita su dictamen y sea llevada a sesión de concejo próxima.

Que, el artículo 40° de la mencionada Ley N° 27972, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 – 2021

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que son rentas municipales entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, con **Informe N° 231-11-2021-GAJ-MDEA**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que, es viable la propuesta de ORDENANZA, alcanzada por la Gerencia de Administración Tributaria, la misma que regula **"REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 – LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS) PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO"**, recomendando, se eleve al pleno del concejo para que ejerzan las atribuciones que le confiera la Ley, sometiéndose a su votación.

Que, mediante **Dictamen N° 003-11-2021-CPPAyF/MDEA**, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de El Alto, manifiesta aprobar la Ordenanza Municipal, la misma que regula la APROBACION DE REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE EL ALTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del tramite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal adopto por UNANIMIDAD, lo siguiente:

## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-11-2021-A-MDEA, la misma que regula la APROBACION DE REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE EL ALTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, realizar los tramites que corresponda para su respectiva ratificación por la Municipalidad Provincial de Talara.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO  
ABG. LESLY CAROLINA VALDIVIEZO SABA  
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital El Alto  
Jimmy Orlando Montalván Campaña  
ALCALDE